



MANUAL DE INVERSIONES

**MANUAL DE INVERSIONES
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU**

INDICE

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1 Objetivo del Manual
- 1.2 Marco Normativo
- 1.3 Fundamentos

2. PROCEDIMIENTO

- 2.1 Comité Financiero
- 2.2 Tesorería

3. ESTRUCTURA DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES

- 3.1 Títulos de Tesorería TES
- 3.2 Certificados de Depósitos a Término
- 3.3 Fondo de Inversión Colectiva
- 3.4 Depósitos Remunerados
- 3.5 Acciones

4. OPERACIONES AUTORIZADAS

- 4.1 Compra de CDT
- 4.2 Compra de TES
- 4.3 Venta de CDT
- 4.4 Venta de TES
- 4.5 Fondos de Inversión Colectiva FICS
- 4.6 Apertura depósitos remunerados
- 4.7 Compra de Divisas

5. GESTIÓN DEL RIESGO

- 5.1 Riesgo Operativo
- 5.2 Riesgo del Mercado
- 5.3 Riesgo de Liquidez
- 5.4 Riesgo de Crédito
- 5.5 Riesgo de Contraparte

6. COMPORTAMIENTO ÉTICO

7. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

1. ASPECTOS GENERALES

EL procedimiento de inversiones tiene como fin dictar lineamientos para la administración de los excedentes de liquidez de la Empresa para la Seguridad Urbana –ESU, en un portafolio de inversiones ajustado a las políticas establecidas para las empresas descentralizada del orden territorial en el decreto 1525 de 2008 y el decreto 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda; garantizando los principios de seguridad, liquidez y rentabilidad.

1.1 Objetivo del Manual: Reglamentar la adopción de las decisiones relacionadas con los excedentes de Liquidez referente a la disposición, negociación y manejo adecuado de los recursos. Todo lo anterior conforme a las disposiciones normativas aplicadas a la entidad.

1.2 Marco Normativo: El marco normativo que regula el proceso de adquisición, negociación, administración de las inversiones para las empresas comerciales e industriales del estado esta descrito en el Decreto 1525 de 2008, compilado en el Decreto 1068 de 2015, por el cual se armonizó y agrupó en una norma las diferentes disposiciones que reglamentaban el manejo de los excedentes de liquidez de las entidades estatales del orden nacional y territorial. Especialmente lo referido en la PARTE III, TITULO III, CAPITULO V.

1.3 Fundamentos: La Empresa para la Seguridad Urbana -ESU administra sus excedentes de liquidez en la Unidad de Tesorería, adscrita a la Subgerencia Administrativa y Financiera y orienta las decisiones de inversión aplicando los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad; garantizando la transparencia del procedimiento y adecuado control sobre los riesgos asociados, atendiendo siempre a las condiciones del mercado sin ánimo especulativo.

Con el propósito de realizar un análisis óptimo y tomar decisiones objetivas y transparentes, la Entidad creó el Comité Financiero conformado por el Gerente, Subgerente Financiero, Secretario General, Jefe de Oficina Estratégica, Líder de Presupuesto, Líder de Contabilidad y Costos y Tesorero General. El Comité Financiero se reúne bimensualmente, aunque lo podrá hacer de manera anticipada si así se requiere. Se deberá dejar acta firmada por los asistentes de todas las reuniones del Comité.

Para la ESU se entiende por excedentes de liquidez todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinen al desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de las entidades. Para la administración de estos, la ESU debe procurar colocar los recursos buscando cumplir con los siguientes objetivos:

- Brindar seguridad y respaldo a los recursos administrados con el fin de cumplir con el objeto social de la Entidad.

- Generar utilidades financieras que complementen el resultado de la gestión operacional de la entidad.

La tesorería de la ESU será la encargada de identificar los excedentes de liquidez, medir el cumplimiento de las operaciones realizadas y controles establecidos, proponer correctivos y mejoras en término de operatividad.

La empresa manejará saldos flotantes de efectivo en cuentas de ahorros y corrientes propias mínimo lo equivalente a noventa (90) días [calendario](#) de costos y gastos operacionales promedio (Valor que se calculará del histórico de pagos de la Entidad durante los últimos 12 meses incrementando con el IPC+2); con el fin de garantizar el cubrimiento de las necesidades de liquidez. Los valores que superen esta cifra, deben ser invertidos de acuerdo con lo establecido en el presente manual y de conformidad con la normatividad vigente.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de inversiones de la ESU se encargará de realizar las operaciones requeridas para una apropiada disposición de los excedentes de liquidez, procurando maximizar los rendimientos percibidos. Intervienen en este procedimiento el Comité Financiero y la Tesorería de la Entidad. Para la administración de los excedentes de liquidez, se llevan a cabo, las siguientes actividades:

2.1 Comité Financiero: Son funciones del Comité,

- Aprobar lineamientos que permitan determinar de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1525 de 2008 y 1068 de 2015 las inversiones que realizará la entidad, y definir los proyectos que se planeen financiar con los excedentes de liquidez y administrarlos atendiendo principios de transparencia y seguridad.
- Identificar los riesgos asociados a las alternativas de inversión, aplicar las políticas y establecer criterios para el manejo de los excedentes de liquidez de la ESU; bajo los lineamientos definidos en el Decreto 1525 de 2008 y Decreto 1068 de 2015.
- Aprobar la apertura o suscripción de inversiones y verificar que las decisiones de inversión se ajusten a la normatividad vigente.
- Aprobar la venta de títulos valores que debido al deterioro de calidad del emisor o a las necesidades de liquidez de la Entidad, deban ser retirados del portafolio de inversiones.
- Evaluar los cambios en las variables del mercado y el entorno macroeconómico en especial los impactos de la política fiscal y monetaria particularmente en lo relacionado a tasas de interés, inflación y la tasa de cambio, entre otras variables y que puedan afectar de manera directa la rentabilidad de los recursos invertidos.
- Realizar seguimiento al flujo de caja trimestral de la Entidad elaborado por la Tesorería

- Analizar el portafolio de inversiones de la Entidad y definir las estrategias de inversión, desinversión y cobertura de los riesgos asociados.
- Analizar cada semestre la evaluación de proveedores aplicada a los emisores y/o entidades financieras en las cuales se administran recursos ya sean propios o provenientes de contratos interadministrativos.
- Validar las recomendaciones y análisis de inversiones realizadas por la Subgerencia Administrativa y Financiera.
- Aprobar y adoptar formalmente el manual de administración de los excedentes de liquidez de la Entidad y sus respectivas actualizaciones. Igualmente deberá difundir este manual al interior de la entidad y prever el cumplimiento de los mismos.

2.2 Tesorería: La tesorería desarrollará las siguientes funciones,

- Elaborar flujo de caja: Se elaborará el flujo de caja mensual de la entidad. Al excedente del periodo se le resta el flotante máximo de efectivo aprobado; lo cual nos da como resultado el excedente de liquidez disponible para inversión.
- Solicitar cotización: Se solicita a las entidades financieras cotización de productos de inversión a diferentes plazos.
- Analizar ofertas recibidas: Se analiza cada una de las cotizaciones recibidas teniendo en cuenta la tasa de interés, periodo de inversión, gastos conexos y concentración de los recursos en una determinada entidad.
- Convocar al comité financiero: Se envía correo citando a reunión del comité, estableciendo fecha, hora y tema a tratar. Al comité se le presenta el análisis realizado y se le hace las recomendaciones pertinentes. También se cita al Comité en caso de vencimiento de una inversión o necesidad de venta de la misma.
- Suscribir la inversión: Contactar a la entidad financiera que envió la oferta escogida por el comité financiero y realizar los trámites necesarios para suscribir el producto de inversión.
- Registrar la inversión, reconocer los rendimientos generados y las ventas de inversiones en el software de la ESU.
- Enviar solicitudes escritas de apertura, suscripción, cancelación y venta de los productos de inversión.
- Elaborar los informes requeridos sobre el portafolio de inversiones.
- Administrar aplicativo de selección de aliados financieros y determinar cupo máximo en aperturas de cuentas de ahorros en la administración delegada de recursos.

3. ESTRUCTURA DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES

El portafolio de inversiones de la ESU se estructurará de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes, y se fundamentará en el flujo de caja de la Entidad; de modo que garantice la disponibilidad de los recursos en el momento que se requieran.

3.1 Títulos de Tesorería TES, Clase "B": Tasa fija o indexada a la UVR, del mercado primario directamente ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o en el mercado secundario en condiciones de mercado.

3.2 Certificados de Depósitos a Término: En condiciones de mercado suscritos con establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o Entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

3.3 Fondos de Inversión Colectiva: Abiertos y sin pacto de permanencia, administrados por sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades administradoras de inversión, sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia

3.4 Depósitos Remunerados: En cuentas corrientes, de ahorros y depósitos a la vista en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o entidades con regímenes especiales contemplados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

3.5 Acciones: Este producto no está contemplado en los decretos 1525 de 2008 y 1068 de 2015, por lo tanto la ESU se abstendrá de realizar nuevas operaciones tendientes a la adquisición de acciones. Si al momento de la vigencia de este manual se tienen recursos invertidos en este instrumento, se analizará la pertinencia de su venta sustentados en monto significativo de la inversión, tipo de acciones, contraparte y número de acciones.

4. OPERACIONES AUTORIZADAS

Las operaciones permitidas son las que tienen que ver con la compra y venta de títulos valores y apertura y cierre de depósitos bancarios.

4.1 Compra de CDT: Se deberá realizar un análisis de mercado con mínimo (3) tres cotizaciones entregadas por diferentes emisores para el plazo seleccionado. El criterio de decisión estará soportado en la tasa de mercado, comparada con la tasa repo del Banco de la República vigente. Una vez tomada la decisión de inversión por parte del Comité Financiero, se debe enviar oficio confirmando al emisor seleccionado las condiciones de compra y girar los recursos invertidos (esta operación puede ser en cheque o transferencia electrónica).

También se considera una operación de compra la renovación de CDT, el cual se podrá renovar al momento de su redención, siempre y cuando el flujo de caja no requiera que se libere dicho recurso para su ejecución. Adicionalmente se deberá analizar la oferta de rentabilidad propuesta por el emisor de acuerdo al criterio de comparación de tasa de

mercado. La renovación deberá realizarse por el capital inicialmente invertido, más los correspondientes intereses a liquidar.

4.2 Compra de TES: En el mercado secundario, a través de intermediarios del mercado de valores, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, sujetos a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, obteniendo por lo menos (3) tres cotizaciones y adjudicar en condiciones de mercado a la mejor propuesta recibida.

Este tipo de operación requiere de la aprobación del Comité Financiero.

4.3 Venta de CDT: Primeramente se deberá analizar la situación de liquidez de la ESU, la estrategia de inversión y el mercado, con fin de determinar la mejor alternativa de venta. Este análisis se deberá soportar con tres ofertas entregadas por diferentes entidades financieras. Este tipo de operación requiere de la aprobación del Comité Financiero.

4.4 Venta de TES: Primeramente se deberá analizar la situación de liquidez de la ESU, la estrategia de inversión y el mercado, con fin de determinar la mejor alternativa de venta. Este análisis se deberá soportar con tres ofertas entregadas por diferentes entidades financieras. Este tipo de operación requiere de la aprobación del Comité Financiero.

4.5 Fondos de Inversión Colectiva FICS: Se invertirá en fondos que cumplan con los lineamientos de los decretos 1525 de 2008 y 1068 de 2015. Se realizará estudio de cada uno de los fondos con mejor desempeño en un rango de (2) años, con el fin de optimizar la relación entre rentabilidad, volatilidad y cantidad de eventos de pérdida. Las fiduciarias deberán tener la mejor calificación en riesgo de crédito, la mejor calificación sobre la calidad de administración o fortaleza en todas las calificadoras en las que fue evaluada. El Comité Financiero tomará la decisión en cual o cuales fondo llevara a cabo la inversión.

4.6 Apertura depósitos remunerados: La apertura de los depósitos remunerados (cuentas de ahorros, corrientes, depósitos a la vista) se hará de acuerdo a la asignación de cupo registrada en la herramienta que se tiene para evaluar a nuestros aliados bancarios. Además se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La conveniencia o facilidad para el cliente.
- Tipo de recursos (propios o de contratos interadministrativos)
- Complejidad de las transacciones a realizar por medio del depósito

Este tipo de operación no requiere de la aprobación del Comité Financiero.

4.7 Compra de Divisas: Esta operación será contemplada dentro de las operaciones de compra, cuando se requiera realizar pagos de bienes o servicios comprados en el exterior. Se realizará sondeo del mercado cotizando a 3 Intermediarios del Mercado Cambiario; se tomará como referencia la TRM del día de la operación aprobada por el Banco de la

Republica. Se debe tener en cuenta los costos transaccionales relacionados con la operación. El cumplimiento de la operación será el mismo día.

Este tipo de operación no requiere de la aprobación del Comité Financiero.

5. GESTIÓN DEL RIESGO

Dado que el proceso de inversiones es influenciado por las fluctuaciones del mercado financiero, nos vemos en la necesidad de implementar controles que nos permitan mitigar los riesgos asociados a las operaciones de inversión.

5.1 Riesgo Operativo: Con el fin de disminuir los riesgos en las operaciones se le delegó al Comité Financiero responsabilidades y atribuciones para la toma de decisiones en materia de compra y venta de títulos valores y manejo de fondos de inversión de la Entidad. Resaltando que este Comité está conformado por profesionales de diferentes áreas de trabajo; permitiendo tomar decisiones con razonabilidad y transparencia.

5.2 Riesgo del Mercado: Se verificará que los productos que conforman el portafolio de la ESU, cumplan con lo estipulado en los decretos 1525 de 2008 y 1068 de 2015. Además las entidades financieras con las cuales se negocie, deberán ostentar mínimo la segunda mejor calificación del riesgo al mercado.

5.3 Riesgo de Liquidez: La tesorería elaborara mensualmente un flujo de caja, donde se identifiquen los ingresos y egresos recurrentes con el fin de identificar las obligaciones a corto plazo de la entidad y definir el excedente de efectivo disponible para invertir.

5.4 Riesgo de Crédito: Las entidades con las cuales se negocie, deberán ostentar la segunda mejor calificación del riesgo de crédito emitida por una calificadora acreditada en el País. Se propenderá por la diversificación del portafolio de inversiones, siempre dentro de los parámetros normativos vigentes.

En el caso de los depósitos remunerados se cuenta con el análisis cuantitativo y cualitativo de la herramienta “Modelo de Asignación de Cupos”. Este modelo deberá ser revisado mínimo semestralmente para garantizar el óptimo funcionamiento del mismo.

5.5 Riesgo de Contraparte: Las contrapartes idóneas en cuanto a pactos de recompra, reventa o intermediarios del mercado financiero serán las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera que tengan mínimo la segunda mejor calificación de riesgo crediticio y de contraparte. Las contrapartes se catalogan en:

- Bancos emisores
- Sociedades Comisionistas
- Sociedades fiduciarias

6. COMPORTAMIENTO ÉTICO

Las personas que intervienen en el proceso de inversiones o hagan parte de cualquier actividad relacionada con el manejo de los excedentes de liquidez deberán:

- Abstenerse de hacer uso indebido de la información que posean acerca de las inversiones, y en general de toda la información privilegiada a la que tenga acceso.
- Abstenerse de ofrecer y recibir incentivos que puedan atentar contra la independencia y objetividad con que deben realizar su gestión.
- Informar a su superior inmediato aquellas situaciones en las que se presente un posible conflicto de interés.
- Implementar controles para evitar fraudes, engaños, prácticas ilícitas.

7. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La unidad de tesorería deberá revisar y actualizar de acuerdo a la normatividad vigente el manual de inversiones anualmente.

La unidad de inversiones deberá mantener a disposición de quien lo solicite los siguientes soportes:

- Actas de aprobación de las inversiones del Comité Financiero.
- Flujo de caja mensual
- Informe de saldos de tesorería (cuentas y depósitos remunerados)
- Las decisiones de inversión que se originen en condiciones excepcionales o excedan el alcance del manual de inversiones deberán dejarse debidamente justificadas.